ANEXO Nº 3 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor/autorizado identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.

2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario desde: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html

3) Tres ejemplares de la Escritura Pública de Constitución o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, intervenida por la Dirección General de Rentas - División Sellos.

4) Dos ejemplares de la boleta de depósito bancaria (Banco de La Pampa SEM) que acredite la integración del capital social (Art. Nº 149 Ley General de Sociedades), o tres ejemplares del balance de constitución con informe profesional realizado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, según corresponda.

5) Acreditación de la inscripción preventiva de bienes registrables (Art. Nº 38 Ley General de Sociedades) y de los bienes previstos en la Ley Nº 24673 (Maquinarias autopropulsadas agrícolas, vial e industrial), según corresponda.

6) Publicación de edictos en el Boletín Oficial (Art. Nº 10 Ley General de Sociedades y Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario 780 de la Ley 1450 - D.G.S.P.J. y R.P.C.). Puede presentarse para su autorización por la Dirección General, en cuyo caso se ingresarán en dos ejemplares encabezados con la denominación de este organismo de contralor y sin firmas o sin el encabezado de la Dirección General con firma de persona autorizada. Con posterioridad a fin de acreditar la publicación, se deberá acompañar impresión de la página web del boletín oficial conforme Ley N° 2970, certificada por el citado organismo.

7) En el instrumento de constitución o mediante petición por separado con firmas certificadas (Escribano Público o Juez de Paz) debe constar:

7.1) La fijación de la sede social (Calle y Número) en caso que no esté fijada como cláusula contractual.
7.2) Declaración jurada del/os gerente/s manifestando no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en el Art. 157 de la Ley Nº 19550 y modificatorias.
7.3) Autorización para el retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa SEM, indicando nombre y apellido y número de documento.

8) Como criterio general se debe tener presentes los Arts. 10, 11 y específicos de la Ley General de Sociedades y la Res. Gral. AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartado 3) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria. Asimismo, deberá Presentar Declaración Jurada sobre Condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF).

ANEXO N° 3 DISPOSICIÓN N° 04/17.-